

## **CAPÍTULO VI. INASISTENCIAS Y LICENCIAS**

### **Cap. VI - Art.1 INASISTENCIAS.**

Los semestres en que están divididos los cursos se perderán con diez inasistencias no justificadas. Corresponde a los docentes responsables de cada especialidad el control de la asistencia de los alumnos en su servicio. Los cursos se perderán por inasistencia no justificada, cuando estas superen el 10 % de las actividades planificadas.

### **Cap. VI - Art.2 LICENCIAS.**

#### **2.1 Por enfermedad y otras.**

Toda justificación de inasistencia por enfermedad deberá ser tramitada por intermedio de la División Universitaria de la Salud. La licencia médica, cuando supere el 20 % de la actividad, deberá ser compensada por el alumno en acuerdo con el servicio. Toda ausencia por enfermedad que supere el 30 %, obligará a la repetición del semestre.

#### **2.2 Por maternidad.**

La licencia por maternidad que se tramita también en la D.U.S., requerirá la compensación o la repetición del semestre de acuerdo al número de inasistencias.

#### **2.3 Por enlace.**

Se otorgarán por enlace 15 días calendario, adjuntando a la solicitud la fotocopia de la publicación del Diario Oficial.

#### **2.4 Por duelo.**

La licencia por duelo se otorgará de acuerdo a las respectivas disposiciones universitarias.

#### **2.5 Por concurso.**

Se concederá licencia de 7 días calendario previo a cada prueba cuando sean solicitadas. Se compensarán las inasistencias por el tiempo equivalente a las mismas.

#### **2.6 Por becas.**

En el caso de cumplimiento de becas en el extranjero, el alumno deberá previamente solicitar licencia con la debida antelación y adjuntar la

documentación respectiva ante la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados, incluyendo la opinión de la U.D. al respecto. De concederse la licencia, al reintegro deberá acreditar su actuación en el extranjero. Con el informe de la U.D. la Comisión Directiva determinará la situación curricular del alumno.

## 2.7 Vacaciones anuales.

Comprenderán el mes de enero o el de febrero de cada año, según lo establezca la U.D.